Esquel, de abril de 2010.-

------VISTO:----------

------Las presentes actuaciones; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con el CD de audio registrado bajo el nro.21 (audiencia de fojas 75) correspondiente a los autos caratulados "C., H. R. c/ C. R. H. s/ Venia Judicial" expediente nro. 223-54-2009 Juzgado de Familia Nro. 1 y Nro. 33/2010 CANO, que se encuentran en grado de apelación en esta Alzada.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------1º) **Como medida para mejor proveer**, líbrese oficio al Juzgado de Familia Nro. 1, requiriéndole remita a esta Excma. Cámara de Apelaciones el CD de Audio registrado bajo el nro. 21, correspondiente a los autos "C., H. R. c/ C., R. H. s/ Venia Judicial" expediente nro. 223-54-2009 y nro. 33/2010 CANO, radicados en esta Alzada.----------

----------2º) **Suspéndase** el plazo para resolver en los presentes.----------

------3º) Regístrese y notifíquese.----------

------- La presente resolución es dictada dos Jueces de Cámara por encontrarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS CLAUDIO A. PETRIS

REGISTRADA BAJO EL NRO. DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2010 . CANO.-

Norma Marrero
Secretaria